

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1°. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4° NOVENO PÁRRAFO, 40°, 42° FRACCIÓN I, 43°, 44° Y 134° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27° DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37°, 71° APARTADO XLII Y 86° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17°, 36° FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7°, 10°, 13°, 27° FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34°, 35° FRACCIÓN III, 50°, 51°, 73° Y 75° DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79° DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10°, 12° Y 20° DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5° Y 69° FRACCIÓN I; 5° DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10°, 12° Y 13° FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; el artículo 71° fracción XLVII, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86° establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que el artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10°, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13° fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27°, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el gobierno del estado y, en su caso, los ayuntamientos;

el artículo 34° que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50° y 51° sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73°, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75° acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el estado.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Programa Premio tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026 se sustente en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que el Programa Premio tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026 se sustenta en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y los pueblos generadores de tales expresiones; Línea de Acción: Promover el desarrollo de las y los creadores de arte y cultura del estado, con apoyos diversos, con una visión de austeridad, honestidad y desempeño; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducir la desigualdad en y entre los países.

TERCERO. Diagnóstico. Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto de grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales. Se llevó a cabo el Programa de Transformación Artística y Cultural, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. 5 exposiciones, el 1er Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales, Festivales como Hidalgo en el Senado, Hidalgo en San Lázaro, Hidalgo en los Pinos, Fiesta de las Almas y La Navidad del Pueblo con una asistencia de 20,000 personas y con más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense. Con el Programa de Estímulos a la Creación Artística PECDA 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas. En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18ª edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende el compromiso que el estado mexicano, en lo concerniente a Hidalgo, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. A través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias se otorgaron 53 apoyos a portadores de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

CUARTO. Definición de problema público. Los programas, servicios artísticos y culturales se encuentran en proceso de descentralización, ya que este trabajo ha sido de manera progresiva, esto limita el ejercicio y goce de los derechos culturales en las diferentes regiones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL TESOROS VIVOS. PREMIO GUARDIÁN DEL PATRIMONIO HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Todas las personas hidalguenses, residentes y extranjeras por nacimiento radicadas en Hidalgo que desarrollen o hayan desarrollado creaciones, acciones y/o servicios artísticos y/o culturales, así como personas preservadoras de los patrimonios material e inmaterial del estado de Hidalgo.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales hidalguenses, residentes y extranjeras por nacimiento que residan o hayan residido en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas de la entidad respecto del ejercicio de sus derechos culturales. Se considerará hidalguenses a las personas nacidas dentro del territorio estatal, así como quienes tengan madre o padre nacido dentro del estado de Hidalgo. Se considerará residente

1.3 Objetivo general.

Reconocer a las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales consagrados por su reconocido prestigio, amplia trayectoria y/o aportación en favor del arte y la cultura a través del estímulo económico del Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026.

1.4 Objetivos específicos.

I. Incentivar y garantizar la continuidad de la trayectoria artística y cultural de las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales consagrados por su trayectoria.

II. Favorecer el conocimiento y acercamiento de la población hidalguense al proyecto cultural, la obra o expresiones artísticas de las personas creadoras y/o colectivos premiados.

III. Transversalizar el acceso al reconocimiento y premiación de las manifestaciones culturales y artísticas históricamente marginadas.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

N/A

2. COMPONENTES

Premio Crónica y Literatura, para que la persona creadora sea postulada al recurso de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100), deberá cumplir con lo siguiente:

I. Currículum artístico, que incluya nombre completo y, en su caso, nombre artístico; fecha y lugar de nacimiento; actividades artísticas y creativas realizadas a la fecha; premios, reconocimientos y distinciones obtenidos, si es el caso.

II. Comprobar una trayectoria artística de al menos quince años, a través de los siguientes documentos obligatorios:

a) Textos publicados en revistas y/o periódicos de circulación municipal, regional, estatal o nacional;

b) Libros, tesis, tesinas publicadas. En el caso de las ediciones agotadas, se aceptarán versiones digitales en formato PDF de la obra original;

c) Diplomas, constancias de participación, programas de mano, carteles, premios, reconocimientos, si es el caso;

d) Los documentos obligatorios deberán ser escaneados y enviados en formato PDF al correo electrónico vinculación.cultura@hidalgo.gob.mx; también podrán estar contenidos en una memoria USB que deberá hacerse llegar en un solo paquete a la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, ubicada en Viaducto Río de la Avenidas no. 200, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060.

e) Adicionalmente, si es el caso, podrá compartir al correo electrónico antes mencionado, ligas a sitios de internet que contengan material y obra adicional.

Premio Danza Tradicional, para que el colectivo artístico sea postulado al recurso de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100), deberá cumplir con lo siguiente:

I. Currículum artístico del colectivo, que incluya nombre de la agrupación; fecha y lugar de surgimiento; comunidad o barrio donde se practica o es originaria, número de integrantes, vestuario utilizado, nombre de los sones o la música ejecutada, base instrumental (guitarra, violín, jarana, flauta, tambor, etcétera), actividades artísticas realizadas a la fecha; premios, reconocimientos y distinciones obtenidos, si es el caso.

II. Comprobar una trayectoria artística de al menos diez años, a través de los siguientes documentos obligatorios:

a) De una a tres publicaciones en medio impresos o electrónicos, como reportajes, críticas, reseñas, menciones, entrevistas, que den cuenta de la actividad artística del colectivo;

b) Diplomas, constancias de participación, programas de mano, carteles, premios, reconocimientos, si es el caso;

c) De una a quince imágenes de los antecedentes de la agrupación;

d) Los documentos obligatorios deberán ser escaneados y enviados en formato PDF al correo electrónico vinculación.cultura@hidalgo.gob.mx; también podrán estar contenidos en una memoria USB que deberá hacerse llegar en un solo paquete a la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, ubicada en Viaducto Río de la Avenidas no. 200, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060.

e) Adicionalmente, si es el caso, podrá compartir al correo electrónico antes mencionado, ligas a sitios de internet que contengan material y obra adicional. Asimismo, podrá compartir al correo electrónico citado un video de 3 a 5 minutos de duración (formato MP4) que muestre los procesos, las habilidades y conocimientos de los integrantes del colectivo artístico.

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

I. Cultura. Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;

II. Arte. Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión sensible acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o sonoros. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones;

III. Arte Efímero. Manifestación artística concebida para existir por unas horas y no perdurar más de siete días utilizando materiales perecederos tales como flores y alimentos, buscando generar una experiencia inmediata cuya memoria y paladar es a menudo el único registro duradero;

IV. Manifestaciones culturales. Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual y colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tiene el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa;

V. Personas creadoras. Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía, literatura) o arte popular (bordado, madera, metalistería, orfebrería, platería, fibras vegetales, talabartería, peletería, lapidaria, cantería, concha, caracol, vidrio);

VI. Colectivo Artístico. Agrupación de personas creadoras que desarrolla actividades enfocadas en la creación y expresión a través de las artes;

VII. Colectivo Cultural. Agrupación que desarrolla acciones y procesos dentro del tejido cultural general como actividades de producción, exhibición y transmisión; procesos de rescate, preservación, documentación, así como de formación y capacitación, abarcando expresiones,

valores e identidades de un grupo social tanto en el ámbito de las prácticas artísticas, como en las tradicionales y transversales;

VIII. Premio. Incentivo de tipo económico que busca reconocer, incentivar y fortalecer algún tipo de manifestación, disciplina o práctica artística y/o cultural, a través de la convocatoria con bases de participación definidas;

IX. Premiados. Personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales mayores de 35 años de edad al momento de la postulación, que residen en el estado de Hidalgo que su prestigio y trayectoria en favor del arte y la cultura fue dictaminada como favorable para obtener el premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026.

X. Reglas de Operación. Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia;

XI. Comité de Dictaminación. Órgano colegiado, integrado por las personas designadas por la Secretaría de Cultura de Hidalgo, cuya función principal es evaluar, analizar y emitir un dictamen por escrito con los nombres de los premiados;

XII. Secretaría: la Secretaría de Cultura de Hidalgo.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para atenuar las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad en Hidalgo, prioritariamente en las regiones y municipios históricamente marginados, conforme a suficiencia presupuestaria.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cobertura estatal.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se dará énfasis a las postulaciones de creadores y colectivos originarios y provenientes de las regiones prioritarias de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

I. La persona creadora o la persona representante del colectivo realizará el registro vía digital en los enlaces que se habiliten en las distintas redes y paginas oficiales de la Secretaría;

II. Seguirá las instrucciones de la plataforma y al concluir el llenado de los datos del registro en la liga a que se refiere la fracción II de los requisitos

III. El participante obtendrá de la plataforma de participación del Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026, lo siguiente:

a) Hoja de identificación; y

b) Comprobante de registro, que deberá conservar para el seguimiento a su participación.

La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, para el procedimiento de validación de los participantes realizará las siguientes acciones:

I. Recepcionar los registros participantes;

II. Revisar los registros, verificando que los documentos estén vigentes y completos;

III. Cotejar que lo registrado en la plataforma corresponda con lo recepcionado

IV. Los trabajos que cumplen con la vigencia y toda la documentación se ingresan en una base de datos, que será entregada al Comité de Dictaminación;

VI. Coordinar la reunión de resolución del Comité de Dictaminación, el cual emitirá la resolución a través de un listado con el nombre;

VII. Emisión del dictamen, que contiene el nombre de la persona o colectivo ganador del Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

I. La persona creadora o la persona representante del colectivo realizará el registro vía digital en los enlaces que se habiliten en las distintas redes y paginas oficiales de la Secretaría;

II. La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, para el procedimiento de validación de los participantes realizará las siguientes acciones:

a) Recepcionar los registros participantes;

b) Revisar los registros, verificando que los documentos estén vigentes y completos;

c) Cotejar que lo registrado en la plataforma corresponda con lo recepcionado

d) Los trabajos que cumplen con la vigencia y toda la documentación se ingresan en una base de datos, que será entregada al Comité de Dictaminación;

III. El Comité de Dictaminación, emitirá la resolución a través de un listado con el nombre;

VII. Se publican los resultados, con el nombre de la persona o colectivo ganador del Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

I. Que la persona creadora o colectivos participantes comprueben una trayectoria dirigida a fortalecer el desarrollo del arte y la cultura comunitaria municipal y/o regional, así como su preservación, conservación, promoción, difusión y salvaguardia en el estado;

II. Que la persona creadora o colectivos participantes sean mayores de 35 años y entreguen toda la documentación requerida en estas Reglas de Operación;

III. Se priorizarán a la persona creadora o colectivo registrado que residan en los municipios o regiones más pobres del estado (de atención prioritaria).

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026 se difundirá en medios de comunicación locales y/o a través de boletines, de acuerdo con los tiempos establecidos y la suficiencia presupuestal. Las páginas, sitios y redes sociales oficiales de la Secretaría son los siguientes:

I. <https://culturahidalgo.gob.mx/convocatorias/>

II. <https://www.facebook.com/share/1Ars3q8JCf/?mibextid=wwXlfr>;

III. <https://www.instagram.com/culturahgo?igsh=MWFuZ2J0aG8xamlzbw==>,

IV. <https://x.com/culturahidalgo?s=11&t=2pfqD1vg2zGVNgqjkeIRzg>

V. Adicionalmente, la difusión de la convocatoria se realizará a través de las páginas oficiales y/o redes sociales de cada uno de los 84 municipios del estado de Hidalgo, a través de los directores de cultura municipales.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

I. La persona creadora o colectivo recibirá un comprobante de registro, que deberá conservar para el seguimiento a su participación;

II. Los ganadores del premio, deberán firmar la documentación correspondiente para la entrega-recepción del apoyo;

III. Los ganadores deberán presentarse en la fecha solicitada para la entrega del premio.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

El Premio tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026 puede declarar disciplinas desiertas debido a la limitada o baja participación de los enlaces de cultura de los 84 municipios para la difusión de la convocatoria.

5.1.6 Criterios de focalización.

No se otorgará registro de participación en el programa en los siguientes supuestos:

I. Solicitudes de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría. Esto incluye a aquellas personas que ingresen a laborar o cesen sus funciones en este organismo en cualquier momento del proceso del premio;

II. Solicitudes de familiares políticos y personas consanguíneas hasta en tercer grado de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría;

III. Solicitudes de servidoras y servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 53 y 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo;

III. Solicitudes de personas creadoras y/o colectivos que sean proveedoras de servicios, insumos y/o reciban alguna contraprestación económica y/o en especie por parte de la Secretaría, en los últimos tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.

IV. No se otorgará registro de participación a las personas creadoras y/o colectivos que sean beneficiarias de otros programas que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio Fiscal o de cualquier otro programa de nivel federal, estatal o municipal.

V. En el caso de que la persona creadora y/o colectivo participante concurse en dos o más categorías del Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026, solo podrá ser acreedora a un Premio.

Se cancelará el registro en cualquier momento del proceso del premio cuando la persona creadora y/o el colectivo se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos;

VI. Proporcionar información falsa sobre datos personales y/o currículum vitae;

VII. Alterar algún documento oficial y/o algún documento probatorio;

VIII. Incumplir con una o más disposiciones de estas Reglas de Operación;

CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DEL PREMIO

Se suspenderá y/o retirará el premio cuando la persona creadora y/o el colectivo premiado, incluido alguno de sus integrantes, se encuentre en cualquiera de los siguientes casos;

I. Ser sentenciado por algún delito en cualquier momento del proceso anterior y posterior a la ceremonia de premiación;

II. Estar involucrado en controversias públicas a través de videos o por medios de comunicación y redes sociales, posterior a la premiación;

III. Incurrir en faltas administrativas y/o morales, de acuerdo con las leyes del Estado mexicano, posterior a la premiación;

Comité Técnico Dictaminador.

El Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026 cuenta con un Comité de Dictaminación, que es el responsable de evaluar, analizar y dictaminar los registros aprobados. Está integrado por personas designadas por la Secretaría de Cultura de Hidalgo y expertos en la materia.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

N/A

6.2 Apoyo económico.

El Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026, consta de la premiación en las siguientes categorías:

*Premio Crónica y Literatura

*Premio Danza Tradicional

*Premio Arte Efímero y Gran Maestro Alarife

*Premio Composición, rescate e interpretación de música tradicional

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

I. La persona o personas hidalguenses, residentes o extranjeras por nacimiento solicitantes deberán acreditar ser mayores de 35 años de edad; haber residido en el estado de Hidalgo y acreditar su estancia legal en el país por diez años como mínimo;

II. Llenar el Formato Único de la Persona Solicitante (el cual podrá ser físico o digital), entregado en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, ubicada en Viaducto Río de las Avenidas no. 200, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, o podrán obtenerla en la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, o solicitarla al correo despacho.cultura@hidalgo.gob.mx, dirigida a la persona titular de la Secretaría;

III. Semblanza curricular individual o del colectivo (no mayor a cinco cuartillas en formato libre), en la cual se destaque su participación en actividades artísticas y/o culturales, de creación, innovación, preservación, promoción o difusión;

IV. En caso de tratarse de un colectivo deberá presentar formato de relación de las personas integrantes (formato libre) que contenga: nombre completo, domicilio, CURP de cada persona;

V. Carta de designación del representante del grupo o colectivo (formato libre), que incluya la firma de todas las personas que lo integran;

VI. Copia de identificación oficial vigente de todas las personas que integren el colectivo: credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o cédula profesional o pasaporte. En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración;

VII. Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua o luz o teléfono) de máximos dos meses de vigencia, de todas las personas que integren el colectivo;

VIII. Constancia de radicación original para el representante del grupo o colectivo, en caso de no coincidir el domicilio de la identificación oficial con el comprobante de domicilio, o en caso de presentar pasaporte o cédula profesional. Esta constancia de radicación deberá ser expedida por la autoridad competente (Ayuntamiento municipal).

XIX. Carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual accede a cumplir con todo lo establecido en la presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como integrantes del programa.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

El Premio Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026, será entregado bajo el siguiente esquema:

*Premio Crónica y Literatura con un monto de \$100,000.00

*Premio Danza Tradicional con un monto de \$100,000.00

*Premio Arte Efímero y Gran Maestro Alarife con un monto de \$100,000.00

*Premio Composición, rescate e interpretación de música tradicional con un monto de \$100,000.00

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

I. Recibir información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del Programa a través de la convocatoria, misma que será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales;

II. Sobre su participación igualitaria sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;

III. Recibir respuesta de la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud.

IV. Recibir el premio de conformidad con los términos que se establezcan en la convocatoria;

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

I. Entregar la documentación técnica y administrativa de manera íntegra, en los tiempos establecidos y bajo los formatos y requisitos específicos señalados en la convocatoria.

II. Realizar la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos como requisitos.

7.3 Causales de baja o suspensión.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL REGISTRO

Se cancelará el registro en cualquier momento del proceso del premio cuando la persona creadora y/o el colectivo se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos;

I. Proporcionar información falsa sobre datos personales y/o currículum vitae;

II. Alterar algún documento oficial y/o algún documento probatorio;

III. Incumplir con una o más disposiciones de estas Reglas de Operación;

CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DEL PREMIO

Se suspenderá y/o retirará el premio cuando la persona creadora y/o el colectivo premiado, incluido alguno de sus integrantes, se encuentre en cualquiera de los siguientes casos;

- I. Ser sentenciado por algún delito en cualquier momento del proceso anterior y posterior a la ceremonia de premiación;
- II. Estar involucrado en controversias públicas a través de videos o por medios de comunicación y redes sociales, posterior a la premiación;
- III. Incurrir en faltas administrativas y/o morales, de acuerdo con las leyes del Estado

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua del Programa, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa. La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo con anticipación de 10 días naturales previo a la fecha de pago a los beneficiarios, un informe que deberá contener el soporte digitalizado y ordenado de los siguientes:

- I. Resultados generales del programa;
- II. Cobertura, identificando las comunidades y municipios atendidos;
- III. La documentación personal de los beneficiarios validados; y
- IV. Comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente Ejercicio Fiscal.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico vinculacion.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

N/A

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

Forma de Constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

Se autoriza la publicación de las Reglas de Operación posteriores, por parte de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El Premio tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

N/A

11.1.3 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2026.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de enero de 2026 .
Asunto: Opinión Técnica Jurídica.

Lic. Raúl Serret Lara
Coordinador General Jurídico del
Gobierno del Estado de Hidalgo
Presente

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza los derechos culturales, los cuales aseguran la libre y democrática participación en la vida cultural y en el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas culturales propuestas en la agenda 2030.

Por su parte, el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades en el Periódico Oficial, así como mandata que las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector.

El Premio "Tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026", se ajusta al "Plan Nacional de Desarrollo" en su Eje 2 denominado Política, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

Se menciona que los objetivos del Programa son los siguientes:

- I. Incentivar y garantizar la continuidad de la trayectoria artística y cultural de las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales consagrados por su trayectoria.

Viaducto Río de las Avenidas no. 200, Col. Periodistas
Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060
Tels. (771) 778 0538 y (771) 778 0921
cultura.hidalgo.gob.mx



- II. Favorecer el conocimiento y acercamiento de la población hidalguense al proyecto cultural, la obra o expresiones artísticas de las personas creadoras y/o colectivos premiados.
- III. Transversalizar el acceso al reconocimiento y premiación de las manifestaciones culturales y artísticas históricamente marginadas.

La población objetivo son las personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales hidalguenses, residentes y extranjeras por nacimiento que residan o hayan residido en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas de la entidad respecto del ejercicio de sus derechos culturales. Se considerará hidalguenses a las personas nacidas dentro del territorio estatal, así como quienes tengan madre o padre nacido dentro del estado de Hidalgo. Se considerará residente a toda persona de nacionalidad mexicana que habiendo nacido fuera del territorio estatal acredite que ha tenido residencia fija en la entidad federativa. En el caso de personas extranjeras por nacimiento, deberán acreditar su estancia legal en el país como mínimo por los años correspondientes a la categoría a la que se postula en el momento de la publicación de la convocatoria, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Con la implementación del Programa, se otorgará un premio económico por persona creadora o representante de un colectivo, que se haya postulado y dictaminado como favorable por el Comité de Dictaminación, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) considerando las categorías de Premio Crónica y Literatura, Premio Danza Tradicional, Premio Arte Efímero y Gran Maestre Alarife y Premio Composición, rescate e interpretación de música tradicional.

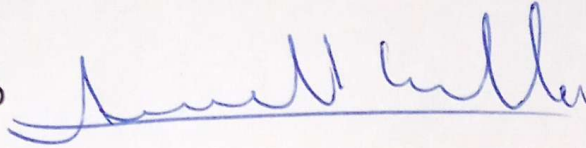
El recurso estará asignado a la Unidad Presupuestal 27 06 Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural de la Secretaría de Cultura, por un monto total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicha asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

En este sentido, es pertinente mencionar que, de acuerdo al análisis de las Reglas de Operación del Premio "Tesoros vivos. Premio guardián del patrimonio hidalguense 2026, se encuentran acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, por consiguiente, en posibilidad de ser publicadas, cumpliendo así con una de las tareas fundamentales de la Secretaría de Cultura, consistente en la promoción de la creación cultural a través de apoyos, estímulos y reconocimientos a las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivo culturales, aunado a que se advierte que el proyecto se encuentra debidamente

soportado con la partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ELABORÓ



LIC. ARNOLD HUGO CUÉLLAR LAZCANO
ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO
C.c.p. Expediente.